

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Rad. 1100131-10-027-2021-00589-00

Bogotá, D. C., seis (06) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

Vencido en silencio el término concedido por auto del 18 de julio de 2022, (c. digital 23) y en tanto el ejecutado no acreditó el derecho de postulación, no se tiene en cuenta la excepción de pago propuesta, por lo que atendiendo los parámetros del inciso 2º del artículo 440 del CGP el despacho RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR adelante la ejecución contra Gabriel Andrés Rodríguez Alvarado, y a favor de la menor Sofía Rodríguez Guzmán, en la forma y términos del mandamiento ejecutivo librado por auto de 2 de septiembre de 2021 (c. digital 09).

SEGUNDO: Efectúese la liquidación de crédito (art. 446 CGP).

TERCERO: CONDENAR en costas al ejecutado, TÁSENSE. Inclúyanse como agencias en derecho la suma equivalente al cinco (5%) del monto que se ordena seguir adelante la ejecución. Liquídense.

CUARTO: REMITIR las diligencias a los Juzgados de Ejecución en Asunto de Familia de esta ciudad, para lo de su cargo. Ofíciense.

QUINTO: En caso de existir títulos de depósito judicial, Secretaría póngalos a disposición de la Oficina de Ejecución de Asuntos en Familia.

SEXTO: EXPEDIR copia autentica de esta providencia a las partes (art. 114 del CGP).

SÉPTIMO: Notifíquese a la señora Defensora de familia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA
LA ANTERIOR DECISIÓN SE NOTIFICÓ POR ESTADO

No. 147 FECHA 07-SEPTIEMBRE-2022



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria